2553, 1003

mein de la Instrucción I de la Revolucia,

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO CENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

LEDACCION Y ADMINISTRACION calle del Olive, núm. 11, prol.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS DIAS 5. 10, 15, 20, 25 y 20 do codo mais

PRECIOS DE SUSCRICION.

BLTRABAR. Semestre, 70 rs. - Un año, 140 rs. COLABORADORES: LOS Bros. CA) EDRÁTICOS DE LAS ESTABLECIMIENTOS S

DIRECTOR Y PROPIETARIO EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

ó por terta dirigida al Administrador del periódico

D. TRIPON DE PABLO, Y BH LAS PRINCIPALES LIBERRIAS. EN CUBA

SECCION ORGANICA.

ALLA VAN LEYES

Nunca se podrá decir al recordar la presente época, si guna vez por malas artes á la memoria viene el tal reerdo, que el Ministerio de Fomento no trabaja, y con ovecho en los asuntos de Instruccion pública, porque indudable que las obras de su pasmosa sabiduría iguarse podrán con las más preciadas que en el más feliz impo los mortales registren en los fastos de las tropelías, las ilegalidades, del desbarajuste y de la omnipotente iluntad de los que hayan gobernado.

Allá en los tiempos del occurantismo, de la represion, en se à la inteligencia se le ponian trabas, etc., como din los que por sus hechos y por sus obras los hacen recorir frecuentemente, habia un Real Consejo de Instruccion blica, que al lado de la Administracion superior era como la rueda importante que enlazaba las miras del Gobiercon los verdaderos intereses de la pública enseñanza.

La revolucion ó motin, que en esto hay opiniones, visá echarle por tierra, y con su disolucion atada de pies manos quedó la Instruccion pública, y no faltaron quelos que demostrasen su pena, los que por los atronadores mnos del gozo liberal quedaron apagados. Nosotros, sin nbargo, más de una vez hemos clamado contra el atendo que entouces se cometió, demostrando en repetidas casiones que la equivalencia de los Consejos universitaos no es eficaz, ni puede serlo, pues si poco hubiera signicado para el Sr. Ruiz Zorrilla el respetable Consejo de istruccion pública, formado de personas competentes, más ue lo son y pueden serlo, aun cuando mucho estudiasen negadamente, y en el retiro y á la vista de los buenos emplos de otros países, los que desde hace tiempo dirien la enseñanza, es evidente que no merecerán mayor maideracion los Consejos universitarios.

Mas aparte de lo dicho, con sólo fijarse en el hecho elouentisimo que la Revolucion consignó para su descrédito n esta cuestion, al no tener confeccionada durante la migracion de los Redentores ninguna ley, y tener que establecer la de 1857, ley que han tenido que reconocer omo buena y ante la cual se sienten incapaces de formar tra mejor, bastaria para demostrar indirectamente, que a prenez de Gobierno que tan desasosegados les trais. o los han hecho salir sino al parto más raquitico y miseable, que sólo la tan conocida fábula pudiera servirle de

Pero dejemos esto: el caso es que sin Consejo de Insraccion pública el Ministerio funciona y no desmiente en inguna ocasion que así lo hace.

Es preciso no obstante, ser tan cortos de ingénio come osotros para no conocer que España es la nacion de los thios, que abundan con tal profusion que no parece sio que la tierra los hace brotar como los hongos en ej

La cierto que Francia ha tenido siempre un Consejo a Instruccion pública hasta en la época de la República, se Prusia le tiene tambien, que le tienen otras nacioles; pero no hay que olvidar que en España esto no era lecesario. Cuando la Administracion es de la clase y de

la calidad de la presente, los consejeros son inútiles y los consejos empalagan.

Y no decimos esto hoy con ánimo de tratar detenidamente esta cuestion que dejamos iniciada, sino á propósito del decreto que acabamos de ver y que aún no hemos examinado detenidamente, acerca de la creacion de una Recuela de Artes y oficios, destinada á vulgarizar la ciencia y sus importantes aplicaciones, y cuyo pensamiento en verdad es laudable y no puede ménos de ser acogido por todos, no así quizá la manera de llevarle à cabo.

En otros tiempos hubiera hecho falta para realizaesta mejora, que el Consejo de Instruccion pública, en virtud del parrafo segundo del art. 256 de la ley vigente de 1857, hubiera dado su informa á la Administracion. Hoy ni ha hecho falta nada de eso, ni tramitacion alguna, ni siquiera la promesa de que la Córtes entenderán en la citada creacion de dicha Escuela. ¡Cómo pues se niegan las ventajas de haber suprimido el Consejo, que era una rueda que para nada servial dirán muchos. Mas como es fácil que no digan lo mismo los bienaventurados que han ham bre y sed de justicia, que no digan lo mismo los preceptos de una buena administracion, ni la equidad, ni l os precedentes sentados en las reformas de la Instruccion pública, conveniente será que otro dia nos ocupemos de los últimos decretos que la Gacete nos ha dado á conocer. Mientras tanto los saludamos con el epigrafe de este articulo: Allá van leyes....

ACERCA DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Claraciones

Br. Director: Co menzada la série de epistolas sobre tan trascendental asunto, parèceme oportuno en la presente fijar bien el sentido de la palabra libertad de enseñanza; dando así cabal idea de auestro criterio en esta cuestion.

La libertad absoluta supone la supresion de la enseñanza oficial: el gobierno para nada debe intervenir en que aprendan, dejeu de aprender é hagan en este asunto cuanto bien les parezca sus administrados: pero desgraciadamente el estado intelectual de nuestro pais no permite esta absoluta des centralizacion de la enseñanza, que lleva en si la libertad de

las prufesiones. Recopocida la necesidad de la enseñanza oficial, los títulos profesionales son su consecuencia. La libertad entre nosotros plantenda, es por tanto restringida, y deben tomarse cuantas precauciones sean necesarias para que sean una verdad estas restricciones; si el Estado asume la responsabilidad de dar à

sociedad abogados, médicos, etc., deben ser estos todo lo empetentes è idéneca que la sociedad tiens derecho à exigir.
Los establecimientes de edseñanza oficial han de ser acados modelos, donde un cuerpo de profesores exponga la encia en su mayor perfeccion, donde jurados severamente en su mayor perfeccion, donde jurados severamente entitudos so actoriore à nalidades el ejercicio de las pro-

La libertad de enseñanse restringida no puede ser una verdad; al las universidades y establecimientes oficiales signes improvisando, como hasta aqui, abogados, farmacéuticos, etc.; at cea sombre de libertad ha de tomar cuerpo, es preciso sustituir à la forma con que actu almente se dá vélidas preciso sustituir à la forma con que actu almente se dá vélidas preciso sustituir à la forma con que actu almente se dá vélidas preciso sustituir à la forma con que actu almente se dá vélidas des estudios, una mucho más rigida, más exigetite: la verdad de los ejercicios requiere pruebas más àrduns que las abodad de los ejercicios requiere pruebas más àrduns que las abodad de los ejercicios requiere pruebas más àrduns que las abodad de los ejercicios requiere pruebas más àrduns que las abodad de los ejercicios requiere pruebas más àrduns que las abo

el el gobierno dela à todos instruirse à su arbitrio dende bien les plasca, si no hace obligatoria la asistencia à sus àu-les, puede y debe transformer lal contrario de cuanto ahora se bace) sus establecimientes todos en escuelas sepectaies, se parente disciplina sólo sea excedida por la estableci y o sya severa disciplina sólo sea excedida por la estableci y perfeccion con que en clias la ciencia se expongs. Cuantos no se avengan con tal severidad y estension de conocimientos, y

crean poder hallar más fácil e amino de instruirse, búsqueale sin perjuicio de venir en su dia à someter à duras pruebas aute los jurados correspondientes su ciencia. Pero hacer de los centros de enseñanza, sitios donde distraida juven tud venga no à buscar los conocimientos necesarios para el desempeho, de sus funciones, sino titul os oficiales conque disfrazar su ig-norancia; bacer de las universi dades oficiales, especie de pasadizo fácil y accesible à cuan tos le quieren gruzar para obtener ejecutorias de suficien cia; este no es libertad absoluta, ni restringida, es un engaño manificato, es la muerte de todo progreso cientifica, hijo legitimo de la verdadera libertad.

mente: y nosotros, a mando mucho al muestro, cuya poca vida intelectual lamentames, no hemos de contribuir à que toda elia la pierda.

Sustituir à la justicia con que deben darse las patentes de aptitud cientifica, la impremeditacion con que hoy se arro-jan à la febril impeciencia de muchos ulucinados; no ha afdo, no es libertad, es su prestitucion, es su descréditor sustituir al favoritismo, con que en otras épocas unes pocos ingratos obtenian lo al mérito só lo debido, con el favoritismo de muchos no más aptos, à quienes cual afortunados asnes es car, ga de reliquias, no es libertad: sobre esta se halla la justiciaque condena el favoritismo de los pocos y el de los muchos.

Es tiempo de pensar sériamente en nuestra regeneracion cientifica, y no es por este camino por donde à ella hemos de

Decir que se puede saber sin trabajo, sin fatiga, dar grandes facilid ades para obtener títulos mentiresos, es el mejos medio de retrogradar en la via del progreso. La aciedad no vale por el número de sus médicos. ingenieros, etc., sino por su calidad; millares de Profesores ineptos no producirán á un pais los bienes que un centenar de apa s é inteligeates.

Por tante, el estado intelectual de un pueble no está en razon de la cantidad de individuos que poseen tales ó cuales titulos, sino en la real estension de sus conocimientos.

Para formar les inteligencias es preciso comenzar muy temprano. La corta edad del niño cuya instruccion comienza puede autorisarnos para limitar los conocimientos, en cuanto a en estension, pero no en cuanto à su exactitud y fijesa; esta saludable conciencia, que debe presidir à la primera enseñan-za, se ampliarà en lo su cesivo; el niño cuya impresionable inteligencia ha sido bien d irigida desde sus primeros momentos, adquiere tal este asion y vigor, que crece rapidamente en los estudios superi ores. Una buena instruccion primaria es la ba-se de una segu nda enschanza aprovechada, y ambas el sólido cimiento de todos los estudios de carrera ó fecultad.

Cuantos à la enschanza pos dedicamos hemos podido ob-servar la rectitud de las inteligencias que desde los primeros momentos han sido bien dirigidas.

Con libertad de enschanza é sin ella, con títulos profesionales ó sin ellos, el valor intelectual de un país, suma de los parciales de sus individuos, es el resultado de la laboriosidad y del acierto con que las inteligencias han sido dirigidas desde sus primeros momentos.

Toda legislacion que no guie à la actividad humana en este sentido, cuantas disposiciones no realican esta necesidad perturban el progreso legitimo y le desnaturalizan. ¿La legis cion actual se halla en este caso? Veremos, desembarazados ya de exponer nuestro criterio, que en estas aclaraciones he-

En nuestro número de 20 del pasado pusimos un suelto censurando á la Junta Municipal y al Ayuntamiento de Lobera en la provincia de Orense por tener auprimidas por com-pieto desde Setiembre en el presupuesto de gratos los relati-ros à la Instruccion primaria. Deciamos tambien que con fai motivo los dueños de las essas en que estaban las es han echado de ellas à los Maestros, y que en vano habian han echado de ellas à los Maestros, y que su vano habian acudido à las autoridades en demanda de justicia. Por filtimo concluiamos diciendo que, el tede ese era elerio, no haliabamos palabras con que calificar no sólo al Ayuntamiento y Justa palabras con que calificar no sólo al Ayuntamiento y Justa funicipal de Lobera, sino à la Exoma. Diputacion y al Gobernador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la provincia por el puni ble abandono y falta de enermador de la civización, cumplan las disposiciones supede la la civización, cumplan las disposiciones supede la la civización, cumplan las disposiciones supede la la civización de la civización

Hé équi la carta que hemos tenido el honor de recil del Sr. Gobernador de aquella provincia en contestacion non muy alenta que le dirigimes remitténdos aquel a merous a standardences the areas and considerates and one

eSr. D. Emile Ruis de Salazar.

Muy Sr. mio: Dispuesto siempre à no consentir que la înc-traccios primaria pueda perjudicarse, me escuentro tambien resuelto a corregir todos los abusos pometidos por las Corpo-reciones municipales es puanto à este particular: est passona-cuso decir à Yd. que al efecto he tomado determinaciones res-pecto de lo courrido en el Ayuntamiento de Lobera:

Como comprendo la altisima importancia de la Instruccion primaria para el cultivo y civilizacion de todas las olases de la primaria para habia seguramente de faltar à mis deberes, ni menos olvidar la atencion preferente que dedica à este ramo menos olvinar de contribuir de alguna manera à la ilustracion del pueblo: por eso me sorprenden tanto más los ataques que el periódico Et Magistrato Españot dirige á mi persona y al Gobierno con la misma fecha de la carta de Vd., y que, adeal Gonierno conjustos, tienen el doble defecto de carecer de Con esta ocasion se ofrece de Vd. su afectisimo y S. S. Q.

B. S. M.

Luis D. Amocino.

Por nuestra parte diremos que, si los hechos denunciados en nuestro suelto carecen de exactitud, claro es que serian injustos los cargos que dirigimos à las autoridades, serial hubieramos dicho si todo esto es verdad. Y no es que además de ser injustos (los ataques) tienen el doble defecto de carecer de exactitud, como dice el Sr. Gobernador de Orense, sino que serian injustos los ataques por ser inexactos los hechos denunciados.

Mas sparte de esto, advertimos en dicha carta una cosa que nos liama la atencion.

Si son falsos los hechos à que nos referimos ¿Cómo dice que la tomado determinaciones respecto de lo ocurrido en el

Ayuntamiento de Lobera?

Concluiremos repitiendo lo que entónces dijimos: si los kechos son ciertos, no encontramos palabras con que calificar, no sólo al Ayuntamieto y Junta Municipal de Lobera, sino à la Exema. Diputacion y al Gobernador de la provincia por el punible abandono y falta de energia para hacer que sus subordinados, despues de siete meses de insulto à la civilizacion cumplan las disposiciones superiores. Si los hechos denunciados son falsos, nada hay de lo dicho. Pero entonces ¿á que esas determinaciones que dice el Sr. Gobernador haber tomado?

El pago de haberes en el Instituto de Játiva es de tan absoluta necesidad, que bien mereceria mas interes à la Corporacion eucargada de verificario, pues desde 21 de Marzo último en que los Profesores percibieron la mensualidad correspondiente à Setiembre de 1870 no han vuelto à recibir cantidad alguna à cuenta de los mismos.

Sin que se aumente el material de enseñanza en los Institatos de Almeria, Tarragona y Zamora, y se proporcionen locales de mejores condiciones que los actuales en los de Húelva y Teruel, no es posible que la enseñanza de resultados muy felices, pues en los tres primeros se carece de lo más indispensable para las clases prácticas, y los segundos no son nada apropósito para el objeto a que estan destinados.

Con el título de Floresta de la Infancia, acaba de publicar el editor D. Manuel Rosado un librito, que ya hemos anunciado anteriormente, y del que nada dijimos por no haberlo entónces aua leido. Hoy que ya lo hemos hecho podemos emitir nuestro juicio.

Es una coleccion de cuentos, leyendas, poesías, fábulas y ctras lecturas útiles y recreativas, todo ello contenido en 125 páginas en 8.º. Su objeto es, como lo indica el título, el que sirva a los niños de ejercicio en la lectura, y de instruccion en las doctrinas que abraza. Bajo este doble punto de vista no vacilamos en reconocer su utilidad y en recomendarlo a los Maestros de Instruccion primaria.

Con el objeto de que nuestros suscritores no se dejen sorprender por los emisarios, que algunas compañías de seguros envian por toda España con el objeto de hacer suscriciones e imponer capitales en las mismas, haremos constar que à don Francisco Canal y Martin, benemerito Profesor de Malpartida de Caceres, despues de tener impuestos 200 rs. por dos años, quiso retirar su capital, abonándule la Compañía La Nacional 210 rs. y 85 cts. en residuo de cedulas de las mismas, cuyo residuo vendido en la piaza valió un 22 por 010: es decir que los 200 rs. despues de dos años le han valido 46 rs.

Esto no necesita comentarios.

Hemos suspendido la publicacion del folletin Memorias sobre las Bibliotecas populares, más que por otra cosa por talta de espacio, del que tanto necesitamos para tratar de asuntos que inte esen al Profesorado en general.

Solo faita para concluirle, finalizar la lista de las Bibliotecas concedidas, la de los que han regalado obras, la enumeracion de estas con los temas que forman.

El Ayuntamiento de Ceuta ha satifecho á los Profesores de Instruccion primaria de la misma, como tambien à los dependientes del Municipio, los haberes correspondientes à seis meses de atrasos, y los vencidos hasta fin de Marzo.

De una carta que nos escribe un Maestro, à quien el hambre no ha sido bastante poderosa para afligirle y privarle de su buen humer, trascribimos el siguiente parrafo:

«Lo que me vale es que soy jóven y no tengo mujer ni hijos que me syuden à no comer; pues de lo contrario, hubiérame visto obligado à proporcionarme un surroncito è ir pordioscando, de lo que vista la marcha de las cosas no estoy del todo libre; pero tenga presente el Sr. Ruiz Zorrila que al primero que voy à incomodar y la primera puerta que voy à visitat ha de ser la suya à ver si tengo la suerte de verle y se acaba de convencer de nuestra total miseria, y de nuestra inimitable paciencia, y à la vez à ver si sus sirvientes tienen por alli ensuladas mejores que las que nos proporciona.»

Hemos tenido el gusto de recibir un folletito, debido á la bien cortada pluma de nuestro querido ami go y condiscipulo D. Tomas Escriche y Mieg. Catedratico del Instituto de Onate, litulado Maquina neumálica y contraneumítica de efecto indefini-

Damos las más expresi ras gracias á su autor, y le prometemos ocuparnos de su obrita con alguna más extension, sin que por esto dejemos por ahora de recomendaria à nuestros

En la Gaceta de ayer se publican los anuncios para la provinion de las Chiedras de Historia y Geografia de Avila, Leon, Oviedo, Canarias, Castellon, Las Palmas y Zamora; las de Historia natural de Albacete, Casarlego de Tapia, Las Palmas, l'Tortosa; las de Matemáticas de Barcelona, Figueras, Jerez

de la Frontera, Lorca, Segovia y las Palmas; y las de Pisica y Quimica de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas. El plazo para la presentacion de las solicitudes y documentes que se exigen, es el de tres meses, y unicamente el titule de Bacheller en la Facultad respectiva. En el número próximo publicaremos integros los referidos anuncios que hoy no podemos hacer por abundencia de material.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion: - Señor: El reglamento de 15 de Enero de 1870 dispone en su art. 13 que las oposiciones para la provision de Catedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza se verifique en la capital dei distrito universitario correspondiente ó en Madrid si esto no fuera posible. El reglamento responde en este punto á las ideas excentralizadoras que han presidido en la adopcion de cuantas disposiciones han emanado de este Ministerio; pero deja à salvo el interes supremo de la enseñanza para los casos excepcionales en que à la misma pudiera perjudicar la celebracion de las oposiciones en los distritos universitarios.

No obstante las anunciadas en el trascurso del presente año, son muchas las Cátedras que deben proveerse por oposicion en la actualidad, perque al número de vacantes ha tiempo existentes hay que anadir la mayor parte de las ocurridas desde 1868, que por lo irregular de las circustancias que hemos atravesado, o por no estar en el presupuesto la partida que el expresado reglamento exige, no se han podido pro-

Además de esto, en virtud de la órden de V. M. de 14 de Enero, se agruparon en los diferentes distritos las Cátedras de igual clase que estaban vacantes en mayor número en beneficio de los aspirantes à ellas con ventsja para el Tesoro y para más facilidad en la constitucion de los Tribunales; y de aqui resulta que las restantes en cada distrito cási todas son de asignaturas distintas, y seria indispensable para cada una, por punto general, un Tribunal diverso.

Esto, con las disposiciones vigentes, exige gastos de consideracion, y sobre todo acarrearia grave daño á la enseñanza, separando temporalmente de ella à tantos Profesores como deben ser Jueces natos, y diseminando por toda España á los aspirantes à Catedras, dando lugar à que en algunos puntos la concurrencia de los que tengan mejores condiciones para el Profesorado prive de colocacion á muchos de estos que en otras partes la hubieran obtenido con justicia.

Para evitar estos inconvenientes, cuya gravedad no puede desestimarse, y para concluir de una vez con los obstáculos que hasta aqui ha encontrado la ejecucion de lo disputo sobre provision de Catedras en el reglamento vigente, (Ministro que suscribe tiene la honra de proponer à V. M. el djunto proyecto de decreto.

Madrid I.º de Mayo de 1871.-El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Decreto. - Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo aiguiente:

Articulo 1.º Las oposiciones para proveer las Cátedras vacantes hasta la fecha de este decreto en los Institutos oficiales de la Nacion, segun el regiamento de 15 de Euero de 1870 correspondan al turno de oposicion, se celebraran en Madrid.

Art. 2.º Los Tribunales para estas oposiciones se nombrarán por la Direccion general de Instruccion pública, sujetándose à lo que previene el art. 17 del citade reglamento.

Art. 3.º No pudiendo entrar en la formacion de estos Tribunales los Vocales natos á quienes se reflere el art. 16 del reglamento, se procurará que los Institutos tengan en ellos la debida representacion.

Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno .- Amadeo .- El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

Ilmo. Sr.: En consecuencia de lo dispuesto por decreto de esta fecha, y á fin de que pueda tener aplicacion la real órden de 28 de Marzo último, principalmente en lo que se reflere á la próroga concedida para hacer oposiciones á los Bachilleres en Facultad, S. M. el Rey se ha servido disponer que se provean por oposicion, conforme a lo prevenido en el título 2.º del reglamento de 15 ne Enero de 1870 y con la variante de que los ejercicios se verifiquen en esta capital, las Catedras de Geografia e Historia de los Institutos de Avila, Canarias, Castellon, Las Palmas, Leon. Oviedo y Zamora; las de Matemáticas vacantes en los de Barceluna, Canarias, Figueras, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lorca y Segovia; las de Fisica y Quimica de los de Alicante, Figueras, Las Palmas y Leon, y las de Historia natural de los de Albacete, Las Palmas, Tapia y Tortosa.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se suuncien & concurso para las trasladaciones las Cátedras de Latin y Castellano y Psicologia, Lógica y Pilosofia moral vacantes en los Institutos de Canarias y Las Palmas; las de Retórica y Poética de este y del de Albacete; las de Geografia é Historia de los de Murcis y Tortosa, y las de Matemáticas que se hallan vacantes en los de Alicante, Avila y Leon.

De real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 5 de Mayo de 1871. - Ruiz Zorrilla. - Sr. Director general de Inatruccion publica.

Esposicion. -- Señor: La ley de Instruccion pública vigen ta estableció premios de antigüedad y mérito como merecida recompensa y justo ascenso a todo el Profesorado español. Retos premios se adjudican en las Facultades é Institutos por rigoroso escalafon o por concurso, y hasta 1864 de igual manera se confirieron à las entonces flamades ensehanzas auperior y profesional. Pero al es buepo y posible tal sistema respecto à las Universidades è Institutos, la experiencia na demostrado que no era de modo alguno practicable á estas escuelas; así es que los escalafones de las superiores y profesionales murieron desacreditados porque no era posible comosrar en los concursos el mérito de tales Profesores cuando en ellos se adjudicaba el premio al mérito contraido por el pintor y escultor con el de nautico y Licenciado en ciencias, y se pesaban en la misma balanza las obras de Derecho ó Sconquola inte industrial con la publicacion ó estudio de una derrota, en el Oceano, el cuadro de composicion y la estátua que, al bien de mérito notable, no ofrecian terminos, habiles de comparacion. Vueltas las mencionadas escuelas à su condicion de es peciales, sus Profesores se has escentrado privados de ascensos sin justo motivo ni rason; abandono tanto más notable. cuanto que cada una de estas escuelas encierra una importancia trascendental en el grado de cultura a que ha llegado nosatra civilizacion; pues las unas dan vida à progreso y adelasto del siglo en que virimos, como manifestaciones genuinas

de las artes liberales. Es preciso, pues, volver la vista á estas escrelas, dotándolas de un nuevo reglarcento que, en relacion con los adelantos de la ciencia y conquistas de la revolucion, las hatra entrar en la armonia general que la libertad de eusehansa acopsaja en Instruccion publica, y se establezca el medio de que su Profesorado alcance las recompensas legales que obtienen les destinades à otros rames del saber, premiando así sus servicios y su mérito, y estimulando su nunca desmentido celo a pesar del bivido en grass les tiene. Parece lo mas natural y sencilo que la antiguedad y merito se premien sin aquella imposible comparacion, y que deutro de cada grupo de Profesores y de cada especialidad se establezcan sus escalafones tambien especiales y los legitimos ascensos de que se encuentran privados; para lo cual el Ministro que a iscribe cree que basta restablecer un ascenso de 500 pesetas de sueldo cada cinco años, cálculo que aplicado a los mejor dotados, que son los menos, resulta el mayor sueldo posible à que puede aspirar el que cuenta 30 años de servicio de cualquiera Universidad. El merito debe premiarse en cada caso con una recompensa especial por ser esto más práctico, que fijar una escala oficial de merecimientos, cuando son tautos y tan distintos los caminos que en estas enseñanzas, pueden seguirse para demostrar las condiciones de idoneidad y mérito. Con el fin de que el punto de partida en los ascensos sea comun y equitativa la recompensa, sé sienta el principio de que los que tengan mayor sucido del que deba corresponderles por las reglas que se establecen no se les computaran los años de servicio hasta que por su antigüedad lleguen à tener derecho à mayor haber que el que disfrutan.

El Ministro que suscribe, teniendo muy en euenta estas razones, se atreve à proponer à la aprobacion de V. M. el adjunto

proyecto de decreto. Madrid 5 de Mayo de 1871 .- El Ministro de Fomento, Ma-

nuel Ruiz Zorrilla.

Decrete. - Conformándome con lo propuesto por el Ministro

de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Los Profesores de las escuelas especiales dependientes de la Direccion general de Instruccion pública disfrutaran el sueldo de entrada que actualmente tienen señalado y ascenderán 500 pesetas por razon de antigüedad cada cinco años, á contar desde que se publique este decreto.

Art. 2.º Si alguno de estos Profesores publicara una obra importante, descubriera un procedimiento científico ó diera á conocer un sistema notable de enseñanza, ó siendo artista obtuviere un primer premio en Exposicion nacional ó universal, será consultado al Cáustro de Profesores respectivos y á la Academia á que corresponda para un premio ó recompensa especial.

Art. 3.º Estos aumentos se contarán siempre sobre el sueldo de entrada. y los actuales Profesores que disfruten mayor sueldo no percibirán aumento hasta que computados sus años de servicio resulten con derecho a percibir mayor haber que el que tienen asignado.

Art. 4.º Todas las vacantes que ocurran en estas Escuelas se provecrán en Profesores excedentes, con el carácter de propictarios si fueren de igual categoria y sueldo que el correspondiente à la vacante, y en comision si fueran mayor o menor. Los premios de autigüedad se entienden sólo con los Pro-

fesores propietarios en servicio activo. Art. 5.º Extinguida la clase de excedentes, se provecrán las vacantes: en las escuelas de Arquitectura y Música, todas por oposicion: en la de Pintura, Escultura y Grabado, de cada tres vacantes una por oposicion, otra por concurso entre los artistas à cuya especialidad corresponda la vacante, que hayan obtenido premios en Exposicion nacional ó universal; y la tercera tambien por concurso entre los Profesores que han pertenecido hasta ahora á los estudios elementales de dibujo de la misma escuela. Agotados estos, será un turno á la oposicion y etro al concurso: en la escuela de Veterinaria las del periodo de ampliacion por oposicion siempre; y las restantes de Madrid, una por oposicioa libre y otra por concurso entre los Catedráticos de provincia, proveyendose las de fuera de Madrid siempre por opesicion.

Art 6.º Se suprimen en las escuelas especiales las plazas de Catedráticos supernumerarios, sustituy endose en las que sean necesarios con Ayudantes de clases prácticas. Los actuales Profesores superuumerarios conservaran el derecho a ascender à numerarios en los termos de concurso, considerandose como excedentes en las escuelas en que se suprimen aquellos turnos. Los que cuenten 10 años de servicio en su destino podrán ser nombrados numerarios en las vacantes que ocurran. Mientras no sean colocados seguirán como auxilia res, sin perjuicio de sus derechos personales y con el sueldo que disfruten.

Art. 7.º En la escuela especial de Pintura se darán sólo los estudios de la Pintura, Escultura y Grabado superiores, ó sea la enseñanza de estas asignaturas en su carácter esencialmente artistico.

Art. 8.º Por la Direccion general de Instruccion pública se procederá desde luego à formar reglamentos especiales para cada una de las escuelas de Arquitectura, Pintura, Escultura y Grabado, Música, Veterinaria y los estudios profesionales de Comercio, con arregio à las bases que en êste decreto se es . tablecen.

Art. 9.º La misma Direccion y en el plazo mas breve posible publicará con la debida separacion los escalafones especiales segun lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio à 5 de Mayo de mil ochocientos setenta y uno .- Amadeo .- El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorritla.

Exposicion.

Señor: Entre las diferentes cuestiones que en la época abtual prrocupan à los Gobiernos de todos los países y que afectan profundamente à la manera de ser de la Instruccion pública en España, no hay ningupa de tanto interes ni de tan grande trascendencia como la que se refiere à la educacion é instruccion del artesano y del obreru, que sólo por medio de la educacion, la instruccion y el trabajo puede llegar à la emancicacion suspirada. Hoy las enseñanzas académicas tienden á quedar entregadas à la iniciativa individual d à la proteccion popular de las Diputaciones, y Ayuntamientos; que ya ha pasedo el tiempo de que la ciencia y la llustracion sean privilegio exclusivo del Gobierno, y la opinion pública tiene ya el criterio conveniente para descargar à la Administracion de tan pesado gravamen; pero las escuelas de artesanos, demandadas energicamente por la misma opinion, responden à una necesidad social y que son fuente de indudable prosperidad y riquesa de un pale llaman poderosamento la atencion del Gobierpo, que debe tomar le injuisti va es este acuato dando, à conocer esta institucion, convencido hasta la evidencia de que, una vez conocidas sus ventajas, bien prouto la Nacion entera se persuadica de aquimpirtancie y brotares per tedas partes estas escuelas, haciendo ya excusada su accion directa sobre ellas.

Muchos años hace que etros países, y particularmente. Francia é legisterra, emplean considerables sumas en escue las de artes y effetos: para alcanzar su perfeccion han ideado medios que grayeron de resultado seguro; y sunque sus ses crificios hallaron recompensa logrando sus industrias y sus

artes una perfeccion notable, la última Exposicion universal les ha mostrado que la Prusia está en mejor camino en sus escuelas, y que los productos de las fábricas y talleres de aqueliss asciones no estaban à la altura de los de esta, que presentaba resuelto el problema en los resultados de buen gusto, baratura y profusion de sus productos. Y es que Alemania hace puchos años comprendió que el dibujo es el idioma de las armuchos estableció en sus escuelas primarias al lado del estudio de la lengua del pais, dejando despues à la repetida imitacion de buenos medelos concluir la obra de la regeneracion de sus artesanos e industriales. Ya en 1824 se apreció tal necesidad en España, y en Agusto de aquel año se creó un Conpervatorio de Artes en Madrid para educar al artesano y fabricante, estableciendose en 1825 y 26 enseñanza de Geometria, vecanica Fisica, Quimica y Dibujo, y disponiendose una publica Exposicion industrial. En 1832 se dividió esta enseñanza en tres grados, particular, general y especial; segun la ampliacion que se pretendiera en los estudios, y se hizo extensiva la institucion à las provincias: tanto se conocia entonces la indole de estas escuelas, que se daba en aquel plan amplisipa libertad à los alumnos para matricularse donde quisieran, cursar lo que les conviniere y examinarse o no, segun su vo-

En 4 de Setiembre de 1850 se creó la enseñanza elemental. de ampliacion, superior y normal de industria; se organizó de nuevo en 1855; pero ambos planes nacieron muertos para el artesano por el funesto principio que se consignaba en ellos de que habian de estar organizadas las diferentes clases de enschanza de modo que pudiera pasarse de una á otra hasta la de lugeniero, y sus Profesores ascender de la elemental à a superior. Los estudios elementales quedaban de hecho con todas las trabas de la enseñanza universitaria, la instruccion tenia el levantado caracter que exigo la preparacion a mas anchos horizontes, y hasta el Profesorado tomaba los grados inferiores como paso à los superieres, quedando anulado el sistema por faita de enseñanzas apropiadas al obrero, que sólo hallaba teorias en general incomprensibles, sin talleres, sin modelos, sin aplicaciones de ninguna clase. Y como si pudiean existir Ingenieros industriales sin industria en el pais, la ey de 9 de Setiembre de 1837 olvidó del todo la enseñanza elemental y profesional; aumento las escuelas de Ingenieros, ocasionando su muerte, que llegó muy pronto, come no podia menos de suceder. Tiempo es ya de volver sobre el asunto, aprovechando la propia y ajena experiencia para dejar à salvo tan importantisima enseñanza. El Gobierno Provisional de 869 estableció de nuevo en el Conservatorio de Artes Cátedras de Mecánica, Geometria descriptiva, Economia politica y amplió las de Dibojo.

La escuela especial de Pintura enseña dibujo en dos puntos de Madrid con 18 Profesores; pero esta escuela, dedicada antes que nada á la Pintura, Escultura y Grabado en sus manifestaciones puramente artisticas y esteticas, estiriliza sus esfuersus de una manera lamentable, porque sus estudios elementales son frecuentados sólo por artesanos, cuya carrera y porvenir no estan en el buril ni en el pincel. Estos estudios pueden y deben utilizarse, y establecerse con ellos la escuela de artes y oficios, agregaudolos al Conservatorio de Artes con sus ensehanzas como base y fundamento principal de la reforma indicada. El dibujo y modelado con sus multiples aplicaciones à todos los oficios conocidos y artes industriales, y las nociones de Aritmètica, Algebra y Geometria, se establecen desde luego en seis distintos puntos de Madrid; todas estas enseñanzas constituiran una escuela, y tendran su complemento en aulas donde se enseñará Gómetria descriptiva, nociones de Ciencias naturales. Mecanica, principios generales de construccion. resistencia de materiales, y la importantisima asignatura de Tecnologia, primeras materias de artes y oficios, sa preparacion, mejor empleo de las herramientas, uso de las no couocidas en España; dando á estas explicaciones tal caracter, que su tecnicismo se traduzca al leuguaje vulgar en lo posible, trasformando estas ciencias en puro arte con el proposite de que se familiaricen con ellas los alumnos y traduzcan en hethis practices sus aplicaciones importantes.

Mas como todavia esto no basta al propósito de la escuela, le agregaran à la misma el Museo Industrial, completandole to cuanto posible sea con las maquinas modernas y los titimos aparatos de los oficios, mostruarios de las primeras materias, maquinas en movimiento para comprender su manejo y direccion, y en reposo para los ejercicios de montaje y mulceado en barro de sus órganos, y talleres de modelos dende se perciten en el uso perfecto de las herramientas, y hagan entendida y razonada aplicacion de los couocimientes adquiridos; todo al principio con el carácter modesto y reducido que Jermiten las necesidades del Brario publico. Como estas ensehanzas necesitan tiempo para aclimatarse y darse à conocer, es de esperar que en los primeros años apenas habra alumnes que thracen la enseñanza completa de la escueia, pues necesitando el bracero del jornal no puede abandonar sus tareas para acudir a instruirse en las Catedras de dia. Por lo mismo, aparte de la enschanza de dibujo y nociones de Matematicas, que son de noche y al alcance de toda ocupacion, la asistencia à las clases especiales y à los talleres de modelos se indemnizara al principio con pequeñas pensiones que equivalgan à un reducido jornal; y dentro de pocos años, conocida que sea la utilidad de estas escuelas, es seguro que no habra necesidad de pensionados, y acudirán de todas partes en busca de una educacion artistica è industrial, que es camino no dudoso de bienestar y adelanto.

Tudos los ahos se otorgarán por oposicion dos premios, que consistirán en una suma destinada á recompensar el mérito cel artesano e industrial con una cantidad alzada con destino preciso a establecer una pequeña industria ó taller. Por ambos medios los alumnos de la escuela que vuelvan de Madrid à su provincia difundirán sus útiles conocimientos; se aumentara produccion y la actividad general, y se enriquecera el pais, harto empobrecido hoy, entre otras cosas, pur la incuria y abandono en que se ha tenido esta clase tan digua de apoyo l'inteccion, realizandose al propio tiempo fines altamente morales que no es preciso enumerar.

Tales son los propósitos que guian al Ministro que suscrie al someter à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de jais un bien de incalculable trascendencia. Madrid 5 de Mayo de 1871.—El Ministro de Fomento, and Raiz Zorrilla.

Decreto. - Conformandome con lo propuesto por el Ministro de Pomento.

Vengo en decretar lo signiente:
Articulo 1.º Se crea en el Conservatorio de Artes una estueta de artes y oficios destinada á volgarisar la ciencia y ins importantes aplicaciones, formando la educacion del artey capetaz, y propegande les conocimientes indispensables à la scricultura s industria de nuestro país.

Art. 2. La escueia de artes y oficios commundera, como tectore por abora, las enschanzas siguientes; Aritmética y trintian de Algebra, Geometria, noriones de Geometria de pertira y sus aplicaciones ejementales à las sombras, persca. Outrates de piedras, hierro y maderas: nociones de Pigica. Quincica é Historia natural, nociones de Mecánica: más nas, nancio de las miquinas más usuales: id, de las herre micutas de artes y oficios, dando á conocer. las que puede

sustituir con ventaje à las usadas en el pais: Tecnologia, principios generales de construccion, con nociones y ejercicios practicos de medicion de terrenos, nivelacion y cubicaciones: Dibujo geometrico, de figura, de adorno, copia del yeao y objetos y uficios, modelados y vaciados.

Art. 3." Opmo parte esencial del Conservatorio habra talleres de modelos con ejercicios prácticos; un laboratorio en que se hagan ensayos referentes à artes ceràmicas, tintes y productos comunes de las artes judustriales.

Art. 4.º El Dibujo debera comprender en sus diversas secciones todas las aplicaciones á las artes policrómas y plásticas; el modelado y vaciado reproducirá toda clase de objetos de industria y oficios comunes; la Tecnologia se ocupara de dar a conocer lus primeras materias que se empigan en las artes, medio de mejorias; su empleo, y aplicaciones sucintas a fabricacion y construccion à los talleres de la Fisica, Quimica e Historia natural y Mecánica; herramientas, su uso y mejora del material de talleres.

Art. 5.º Todas las demas asignaturas, sin distincion se enseñarán siempre bajo el punto de vista de aplicacion à dichas artes en lenguaje vulgar en cuanto sea posible, y respunderan aisladas à una necesidad determinada, y juntas é en grupos constituiran la educacion completa del obrero, artesano, contramaestre de fábrica, frabricante, maestro de taller, delineante y maquinista.

Art. 6.º Todas las clases, en lo posible, tendran lugar de noche en cuantos locales puedan establecerse en distintos puntos de Madrid, contando al efecto, por de pronto, con el del Conservatorio de Artes, los locales que ocupan los estudios elementales de la escuela de Pintura, con el de la escuela Normal Central, con el que ocupa en el Casino la escuela de Veterinaria, y despues con cuantos puedan adquirires por aiquiler, cesion del Estado é compres, invitando a la Diputacion previncial y Ayuntamiento de Madrid à fin de que faciliten por la noche el uso de los locales que ocupan sus dependencias y escuelas que sostienen.

Art. 7.º El Conservatorio de Artes tendrá tambien un Museo industrial de primeras materias nacionales y extranjeras, productos de artes, industrias y oficios, modelos de maquinas; nará los ensayos que la industria particular pretanda, y tendrà en movimiento en las practicas las maquinas y aparatos

que posea. Art. 8.º Los que se hubieren dedicado á un ramo especial de una ciencia ó del arte con aplicacion à la enseñanza del obrero podran dar cursos públicos en las clases del establecimiento, cuyo Director puedra à su disposicion el material cientifico con que cuente.

Art. 9.º No se exigirán derechos de matricula ni de exámen, ni este será forzosu, ni as pedirá a conecimientos previos para el ingreso, ni órden de ningan genero en los estudios, y los alumos que prueben curso tende àn derecho à un certificado, tauto mas houroso y apreciado, cuanto mayor sea el crédito y been nombre que logre alcanzar la escuela

Art. 10. El Gobierno pensiousrá con 750 pesetas anuales à cierto número de alumnos procedentes de los talleres y fabricas de Madrid y provincias para que completes su instruccion on cata escuela. Las asiguaturas que estus deben estudia-, los ejercicios que deben practicar y cuanto concierna a estos alumnos, cuya asistencia a clase es forzosa, asi como e exámen, se determinará en el reclamente.

Art. 11. Tambien se adjudicarán todos los años por opo sicion dos premios, que constitirán en los recursos necesarios para plantear una pequeña industria ó un taller entre los artesanos españoles que seun alumnos de la escuela. Los ejercicios los determinara el reglamento.

Art. 12. Quedan agregados al Conservatorio de Artes los Profesores de estudios ejementales de Pintura, con los emidos que hoy disfrutan.

Art. 13. Los Profesores de Teonologia, de Aritmética, Algebra, Geometria y demas cienciae apticadas disfrutarás el sueldo anual de. 3.000 peentes; las planes de Profesores de Dibujo y modelado y vaciado, de adorno e ladustrial que resulten vacantes en lo aucesivo se proveeran con 1.500 pesetes.

Art. 14. Todos los Profesoses de esta Mecuela, tanto los que disfruten 3.000 pesetas como los que cobren 1500, siempre que sirvan en propiedad sus clases y à contar desde esta fecha, ascenduran 500 pesetas de suetdo cada cinco ahoa; y los que consiguieren por tres años seguidos que se presenten à examen les dos terceras partes de sus alumnos no pensionados, y de entre aquellos facre uno premiado cada año, obtendrag una recompensa especial.

Art. 15. Los gastos de alquiler de edificios, los de aumen to y adquisicion de muterial de euschanza y obras en les locales, su abonaran respectivamente de las consignaciones destinadas à alquileres, aumento de gabinetes y ouras en les edificios de Instruccion publica del presupuesto ordinario, .Para la creacion de tallères de modeios, aumento del laboratorio y Museo de maquinas consignara el Gobierno el crédito suficiente; los premios à los artesanos y sus pensiones se pagarán de lo que al efecto se destina en la misma Escaela y en una par-tida especial, y los haberes de los Profesores de lo destinado en el capitato 15, articulo 2.º del presupuesto de este Ministe-

rio para personal de Recuelas especiales. Art. 16. Los maestros de taller tendrás la gratificacion que por cada lección détermine el regiamento con cargo al material de la Kacuela; y los que generalicen un procedimiento nuevo é den à conocer alguns mejera positiva en eti arte secan propuestos para un premio, que se les adjudicará por el Gobierno en proporcion de la importancia del invento que dieren à conocer. Tambien el Gobierno podré hacer contretas con Profesores de artes y oficios extranjeros para formar escuela en la de Medrid en un rame determinado.

Art. 17. Quedan sgregados al Conservatorio de Artes his bedeles, porteros y monos cerrespondientes à los estudios ele-mentales de la Secuela de Pistura, los locales que ecupan dichos estudios, su material de enseñanza y la parte alleuet de la consignacion de la Macuela con que se mantieuen Cestos estudios.

Art. 18. La Direccion general de Instruccion pública dispondrà la formacion de los programas de enschanza, distribuirà les asignatures y désignarà los locales en que les Professes debes prestarans servicias.

cuela el ceratter especialisimo que debe distinguiria, y de sentar desde luego la base de las enseñances de artes y of-

cios, pre tenderà di concurso y apoyo de cuantas persona procios, pre tenderà di concurso y apoyo de cuantas persona prodan ilizatante en esta tares; viniterà las classa, y redacistra puproyecto de reglamento en el termino mail luyra.

Art. 30. La Pirection nombrasa interinamenta las Prosortes, y termina de la la interinación las Prosortes, y terminario de identidad decimalas, para souvablema
presches pricultad; y tenecurridas des aftes de pervicios interinade su applitud; y tenecurridas des aftes de pervicios interinay cuando per repetidos bechos la laya adquirida carticulay cuando per repetidos bechos la laya adquirida carticulapre de que los pembrados recasa las pepalativa destacidaprepondat el semiplosación recasa la pepalativa destacidaprepondat el semiplosación proposada.

Art. 31. Latarismo proposada y destacidades del
nuevo rerector de detas tendeladas, a destacidade de la recentacidade del
nuevo rerector de detas tendeladas, a destacidade de la recentacidade del
relativos, sem um obsessibilitados, a destacidade de la recentacidade del
relativos, sem um obsessibilitados, a destacidade de la relativarelativos, sem um obsessibilitados, a destacidade de la relativarelativos proposadas de la personada de la relativarelativos proposadas de la personada de la

Dado en Palacio à cinco de Mayo de mil ochecientes setente y und .- a madeo .- El Ministro de Fomento, Manuel Buis Zorrilla Durata - the is the trans or the telegraph of soil our street

AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme à lo dispuesto en el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, les algranes de las Facults des de esta Universidad que deseen examinarse en el mes de Junio prégimo lo so licitaran en una boja impresa que se les facilitara en esta Secretaria y que presentaran en los Negociados respectivos, desde el 17 hasta el 31 del corriente inclusive, expresando los examenes de las asignaturas que pretendan sufrir a fin de que se les expidan las correspondientes papeletas de examen que podran recoger en los Decanatos de cada Facultad.

Madrid 4 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Dr. Fran-

cisco Cómas Riudor.

, UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

Socretaris peneral:

551. Los alumnos de esta Universidad, que pretendan examinarse en los ordinarlos de Junio próximo, se servirán abonar el segundo plazo de sus matriculas con la debida anticipacion, à fin de que esta Secretaria general pueda ordenar sus trabajos, sin las complicaciones del momento que ocasiona una escesiva agiomeracion. Con arregio a lo prescrito en el art. 7 del decreto de 6 de Mayo último, los examenes deberán solicitarse desde el 15 al 31 de Mayo próximo en una hoja impresa que facilitara esta Secretaria; en la inteligencia que pasado este termino no serán admitidas á no mediar una causa justa, cumplidamente acreditada.

. Lo que de órden del Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Granada 25 de Abril de 1871. - El Secretario general, L. Mannel de Laulle.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arregio à las disposiciones vigentes las que à continuacion se expresan:

Prostucia de Badajos. — De niñes. — Por opesicion. — Las de Bequerencia con 550 pesetas y retribuciones, la de Esparragos con lo mismo que la anterior. Las solicitudes en el término de un mes.

(B. O. del 26 de Abril.)

Provincia de Ciudad-Mont, ... En el Corral de Calatrava, se crea una cecuela de Instrucciou primaria particular, pagada por los padres de los niños que azisten d'ella, los cuales no po-dran esceder de diez ó doce. Se le dará casa, menaje para la escuela y'el haber de dos pesetas diaglas.

Las solicitudes se dirigiran al Alcalde de diche pueblo, exigiéndose para su desempeño, aptitud para ello y be

Property of the Party Block Barrier

LERIBA. La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado: 1.º que los A yuntamientos remitan es el término de 15 días los recibos que acredites el pago de los atrasos anteriores à 10 de Octubre de 1868, así como del 8.º trimestre del aho económico corriente.

2.º Que remitan esseguida los presupuestos del material de este año, informados por la Junta local respectiva. 3.º Que les Juntas locales remitan las actas de los últimos examenes à la mayor brevedad: 4.º Le requerda à los Profesores formen los presupuestos oportunamente y rindan cuentas del material en la época fijada y 5.º Que los mismos remitant à la Inspeccion: en la última quincena de cada semestre los estados de lo entisfecho y de le que por todos conceptos se les

(B. O. del 1.º de Mayo.)

tien in a fact stood sugar stop

HABRID. La Jenta provincial de primera eneglianza ha dispuesto que los Maestros formes por duplicade el presu-puesto de gustos correspondiente al allo económico de 1871 á 872 y las remitan antes del 31 del presente mes à las Juntas locales, para que estas los remitan à la provincial antes del 15 de Junio próximo venidero, dando parte los Profesores A esta ultima de los dias que los entregan à las locales. (B. O. del 6 de Mayo.)

GRANAMA, La Junta provincial recuerda à los Profesores de primera enseñanza la remision de los presupuestos de ingresos y gastos del año de 1871 à 1882.

(B. O. del 4 de Mayo.)

CHREGA; La Junta provincial de primera enseñanza encargo: à los Alcaldes que aun no han satisfeche à los Masets de primera enschanza sus haberes correspondientes al terr trimestre del actual año económico, lo hagan en el términe de ocho dias, pues de lo contrario se expediran comisiones de apremio contra los morocos y no se retirarán hesta que se scho el pago mescionado. the second national and discon-

monagentare bis et de et. (B. O. del 3 de Mayo.)

primera enseñanta que el Inspector del ramo gire una visita ordinaria à las esquelas de los pueblos que se expresan, mandando à los Presidentes de las Juntas locales lo pongan en cometinamente de los Madatas.

(B. O. del 8 de Mayo)

wamczkowa. Ri Gobernador ordena que en el improro-

rable término de ocho dies, remitas los Ayuntamiente de no la hithieran hecho los setados de lo que adesdan restaures de primera enseñanza, y que se les ordens lo

(BULIER AND Mayo.)

CARAMANCA. La Junta provincial ordena à los Masstros Montres formen les presupuestos para la inversion del ma-rial de las Recuelas correspondiente al año económico de lerial de lan Recuesas del l'espondiente al ano econômico de 1871 à 1872, y los entreguen à las Juntas locales para que cutas los remitan à la provincial, en todo el presente més. (B. O. del 5 de Mayo.)

SECCION DE NOTICIAS.

Reguldos los diputados catalanes para ocuparse de los asuntos de interes à sus previncias, han nombrado una comision pars los referentes à la Universidad de Barcelons, que se compone de los Sres. Figueras, Trelles, Vall, Pascual y Sicars.

-La distribuncion de premios para la sociedad económica, se ha aplazado para el 18 de Mayo, y tendrá efecto en el salon de sesiones del Ayuntamiento.

-Se ha dispuesto por la Direccion general, que D. Luis de la Peña, cursante en el Instituto, tiene derecho à que se le abonen para la carrera de Macetro todas las asignaturas; que de la misma justi fique baber probado en un establecimiento de enschanza oficial en virtud de lo prevenido en la ley vigento de Instruccion pública.

Pronto se verificarà la inauguracion del Museo Arqueológico Nacional, á la que asistirán los reyes.

— Han sido nombrados vocales del tribunal de oposiciones para la próxima convocatoria de periciales de aduanas los sehores D. Josquin Maria Sauroma, subsecretario del Ministerio de Hacienda; D. Pablo de Santingo y Perminon, oficial del mismo Ministerio è individuo de aquel cuerpo; D. Ayustin Rodriguez de Quintana, interventor de la aduana de Santander, y como Catedrático de las asignaturas en que deben probar su aptitud los examinados, D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo, D. Felix Marquez, D. Mariano Carreras y Consalez y D. Enrique Leming, figurando como Presidente el primero, y el tercero como secretario. AN EALINGUES

-Por la Diputacion actual de la provincia de Soria se ha acordado la supresion de la clase de dibujo que la anterior Diputacion habia proyectado.

En vista de una consulta de la Junta provincial de pripera enseñanza de Teruel, la Direccion general de Instruccion pública ha resuelto que los Maestros que hubieren lingresado n la carrera por oposicion y se hallen en aptitud de poder se-irar al ascenso inmediato, con arregio à lo dispuesto en la re-ria 10 de la órden de 1.º de Abril de 1870, tienen derecho, sin ecesidad de nuevos ejercicios, al aumento de sueldo à que se effere la real órden de 27 de Febrero de 1864 por causa del de phlacion con arregio al censo oficial.

-Los alumnos de Medicina de las Universidades de Oporo han firmado una protesta contra la proposicion del Diputa-lo Celdas que pide la libertad Profesional en el vecino reino ara los médicos españoles.

otografiar las cercanias de Paris tal cual abora se enquentran, fin de distribuirlas por las escuelas, para inspirar á las natientes generaciones horror & la guerra.

-De un dia à otro se empezarà à formar por la Diputacion rovincial el escalafon de Maestros de Alicante para el aumeno gradual de speldo.

Segun tenemos entendido, alguños de los Maestros que en sido destituidos por negaras à jurar la Constitucion, com-rendiendo lo indiscretivo de tal conducta y pesarosos de ella mean remediar su faita acudiendo al gobierno en solicitud de Pe se les admita el juramento.- (Reviste de Instruccion pa-

Por la Secretaria é Inspeccion de Lérida se han pasado ibidamente examinadas à la seccion de Fomento unas 400 lisidaciones de otros tantos Maestros.

CRONICA POLITICA"

DITERIOR.

La Academia bibliográfico-mariana de Lérida anuncia un triamen literario para el 15 de Octubre próximo.

En Sevilla el 1.º se amotinaron las cigarreras al saber us tenian que pagar las cédulas de empadronamiento.

La Casa de Socorro del 6.º distrito se ha trasladado desla piaza de Matute núm. 6 à la calle del Fucas núm. 8.

La Sociedad La Internacional, de la que nos hemos deu-o, cuenta cuatrocientos mil afiliados en España. Sus renos son inmensos. Cien milloges de francos ha sacado del sco de Paris para provocar la actual insurreccion, y dies duros le ha costado la última huelga de obreros en Barlina. Con tan poderosos elementos se cros que puede pro-cir en tiempos no lejanos una revolucion social en Europa.

Los guardias del Ayuntamiento de Madrid estrenaros pros. y gorra de una forma particular, cuello y solapa para ALL THE RESERVE SHE SHE SHE SHE WAS A SHE SHE SHE WAS A SHE WAS A

gala merados. Ademão de la espeda se les ha armado con rewolvers of a control of the state of the same of the same

weiglide en Velladolid.

en China D. Juan Manuel Persire.

de un pasaporte en regia, no sirviendo para el caso la cédula de vecindad.

depúsite de la guerra nuestre queride amigo D. Antento Bal-bin de Unquera, à quien les lectores de Ex Masurrane concota por haber tomado en más de una corsion parte en la colabo-racion de nuestro periódico.

Et Congreso determinó en la secion del 6 celebrar hauta su constitucion dos seciones diarias, una de ocho à doce de la mahana, y otra de dos à siete de la tarde.

Por decreto del Ministerio de la Gobernacion del 6, las elecciones se verificarán en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre, y en Canarias en los dias 6, 7, 8 y 9 de Marso de 1878.

Se ha creade una condecoracion civil para los Veluntarios de la libertad. La cruz de primera clase se concude à tedos los voluntarios que siéndolo en la actualidad, resultas
inscritos sin interrupcion desde 1.º de Enero de 1889; la segrada, à los que so hallándose comprendides en el caso anterior, sean actualmente voluntarios; y la tercera se reserva para premiar servicios que en adelante se presion.

Los diputados forales de Viscaya Sree. Pinera, Urquisa y Echevarri que estaban presos desde el mes de Agosto, bas side puestos en libertad el 7.

--- Lesmos en La Correspondencia de Es, aña del 7: «Con motivo de la funcion de toros se ha suspendido hastr nuevo aviso la reunion de senadores y diputados andaluces

convecada para esta tarde.s -----Durante el mes de Abril han sido robadas en España veinte iglesias. .. This said and and and

companie at a new EXTERIOR. The Reserved.

Cluseret ha sido escerrado en la prision de Maxas.

Los periódicos de Paris publican el teste de la intima-cion del gobierne de Vernalles, fethada el 30, para la rendi-cion del fuerte de lasy, y la contestacion de Rossell, jefe de los rebeldes. Declaró éste que el le enviaban nuevas intimaciones insolentes haria fusilar al parlamentario.

-Las cartes de Argel dicen que la sublevacion árabe he tomado proporciones colceales.

En Lyon la guardia nacional y las tropas se apoderaron el 30 de las barricadas levantadas en el barrio de la Guillotiere, apoderándose de la meérir que habis side tomada per los insurrectos.

-En Montargis los rejes se han Leche feartes en el téntre. to Sequet. La artilleria abria brec. a en les maralles del fuerte de lacy, y las tropas se disponian à dar el acalto.

Le Soir dà los siguientes detalles respecto à les este niasticos encarectados en Paris:

«Ill ersobispo cetà prece en Massa, como igualmento el esra de la Magdalesta, el de San Severino y el de Pinisance. Todos se halian. Incomunicados mas no se los maltrata. Retán
tambien detenidos: la hermana del arnobiego, el obispo de Sera, el cura Lagarde, vicarios generales, el abate Pulit secretario general, tres jesuitas superiores y dece inferiores, el superior del Repiritu Hanto, doce vicarios de parrequias, y el director del Seminario de tien Sulpicio.

-Se han recibido cartas en Madrid, procedentes del territorio ocupado por los prusianos, en las que se dice que los period icos de Paris son asiduamente leidos por las midados elemanes, quienes manificatan sus simpatias por la Comune, y que à pesar de la vigilancia de los jelos las ideas republicanas cunden entre aquellos, temiéndos las ligren à Alemania they granted the about the collection and

con los poderes más intes, compuesto de cinco mismbros entre les cuales figure Feltz Piet. La minimum reservation a abases

Bu la noche del L.º al 2 el 28.º batallon de camedores se apoderó à la beyoneta de la estacion de Clement ocupada por dos batallones de federales. Los regimientos 25 y 45 etacaron simultàneamente el metillo de lesy, congado de nuevo per los federales, y lograron recuperario.

------Doede el 25 de Abril no entre cerne frece en Parie.

Les tropes del gobierno se han apoderado del reducto de Moulins Sequet que domine el fuerte de Lesy, cogiendo pobo cahongs. Despues han abandonado el reducto.

demolicion de la capilla expinierie de Luis XVI, per conside-rarie un insulto permamente é le revolucion de 1780.

La nombre del 5 al 6 he habido un vivo combate entre les trincheres que unes les fuertes de lesy y de Venves. Les tropas del gobierne se han apoderade de una pequeba certina situada entre diches des fuertes, coglesde muchos pristeneros. La nombre despues per ester muy expuesta al fuego de Venves. o whence at a management of the contract of a sold from mile

dencia de Vevey al Bocage, posseion immediata à Ginebra.

pe de Aviñon (Francia) ha efrecido su reciden. na: No seria la primera vez que la capital del catolicismo esaviere on Avison.

Lie periodices parialeness que has retirado sus respeclivas redisciones de la ciudad revuelta, publicandose en Versalles à circa pustos, sons la Gaesti de France, La Liberti, La
Gaulota, La Paria Jeannal, L'Electore Ribre.

Han dejade de apareces: La Jeannal Res Debata, La Constitutionnel, La Presse, La Page, La Monde; L'Ami de la France, La
Pounte Franceie, La France Nouvelle.

Continuan su publicacion en Paris: La Siecie, L'Avente Retionel, L'Opinson Nationale, La Papris, La Boie, La Verest, La
Bappel, La Gieche, La National, L'Univers, La Pien Public,
La Mentione Universel, La Commune, La Venton Souveraine, La
Messager de Foris, La Sociale, La Pere Ducheme, La Bon Gendarme y otros varios.

La Chumune ha suprimido La France, La Tompe, La Pette

La Commus ha emprimido La France, La Tempe, La Pette Vettounet, La Bouleus, La Petite Prezze, y La Petit Journal.

En imposible formares una idea del cettle tabernario en que etàn escritos nigunos periódicos afectos à la Commuse. Entre ilon se distingue La Pera Duchessa, caya lectura seria un es-Andalo aun eo un burdel.

Para dar una muestra de algranos de estos periódicos, há aqui como empieza y cómo acaba un articulo Le Met d'Ordre del 14 de Abril.

elle evidente que desde su instalacion en Versalles, mon-sieur Thiere, para aturdires, se entrega à la bebida. En efecto: séle un vieje en estade de embriagues ha podide dirigir à los delegades de la Lige de les dereches de Paris la respuesta que tan buen humor y chaceta producia anoche en les boulevares. M. Thiers tiens el vino cómico.

A LT 24 CHAIN THE THE PARTY OF THE PARTY OF

Pues bien! puesto que el pastor del rebaño de collones que pece en Versailles tiene tanta mecesidad de roscoer los sentimientos de la poblacion parisiense relutivamente à su cuadrilla y à él mismo, vemos à presentarie muestras condiciones como él nos ha presentado las suyas:

Nos entregará à Vinoy, Gallifet, Jules Favre, Picard y Mac-Mahon, los cuales desfilerts encadenados por parejas hasta la plazoleta de los Campos Elissos.

Los hijos, les mujeres, les padres y hermanos de los guar-dies nacionales muertos per los obuses de estos prusianos de ultra-tiena, serán convocados en el mismo sitio, y á les doce y cuarto se les entregarás los cautivos con autorizacion espe-cial de hacer de elles le que gustan.

T si libertan les prisioneres para llevaries en triumie al He-tel de Ville, nos compremetemes à no impedirie.

Tal es muestro ultimatum. - Burigus Rochefort. u

-Los fuertes de lesy, de Vanves y de Montrouge están minedes con el objeto de hacerlos volar en el momento al legran penetrar en ellos las tropas del gobierno.

CONTRIBUTION OF THE POST OF THE PARTY OF THE ALDER OF THE MACHETHER MEPANOL a modern property of the second of the secon printed with a contribution of the contribution of

HADRID -1871. Impressite de Et Macintesso Españos é cargo de G. Juste,

2 - (e) (e)

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO DIBUJO, APLEACION À LAS ARTES T. À LA S POR M. BORRELL. or de diche asignalure on el In de San Isidero de Madrid. ORRA DECLARADA DE TEXTO. -Primer explorace i

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte